

2571

601/6090  SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Set 16/40

Proyecto de ley que aprueba el contrato in-
tellectual entre el Estado y el Cap. Pedro
V. Cruzillo Molina, C. R. -

7 Piezas

Dada mañana 18, 1940.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

1015

CIUDAD TRUJILLO,
Distrito de Santo Domingo,
Septiembre 16 de 1940.Al Señor
Presidente del Hon. Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales, pláceme remitirle, aprobado por la Cámara que me honro en presidir, el proyecto de Resolución aprobatorio de un contrato concluído entre el Estado dominicano y el señor Pedro V. Trujillo Molina, MM, Capitán del Ejército Nacional, y por medio del cual el primero vende al segundo una porción de terreno dentro de la parcela Núm. 284 del Distrito Catastral Núm. 65, tercera parte, sitios de La Pluma y Enjaguador, común de Guerra, Provincia de Monseñor de Meriño, en la suma de QUINIENTOS PESOS (\$.500.00).

A título informativo, le incluyo copia del oficio Núm. 10638, fechado en 9 de los corrientes, con que el Poder Ejecutivo se sirvió someter dicho contrato a la consideración de la Cámara de Diputados.

Saluda a Ud. muy atentamente,

Abelardo Ren é Nanita,
Presidente de la Cámara de Diputados.

21/6090

Orden del Día número 181

Núm. 10638

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
9 de septiembre, 1940.

Señor
Presidente de la Cámara de Diputados,
C i u d a d.

Señor Presidente:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 33, inciso 24, y 49, inciso 10, de la Constitución de la República, pláceme someter a la aprobación del Congreso Nacional, por el honroso conducto de esa Alta Cámara, el adjunto contrato, concluido entre el Estado dominicano y el señor Pedro V. Trujillo Molina, M.M., Capitán del Ejército Nacional, y por medio del cual el primero vende al segundo una porción de terreno dentro de la parcela No. 284 del Distrito Catastral No. 65, tercera parte, sitios de La Pluma y Enjagador, común de Guerra, provincia de Monseñor de Meriño, en la suma de Quinientos Pesos.

Espero que el Congreso Nacional le impartirá su aprobación al contrato en referencia.

Dios, Patria y Libertad!

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente de la República.

3333

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
18 de septiembre de 1940.

Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados.
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su mensaje marcado con el Núm. 1015, de fecha 16 de septiembre de 1940, adjunto al cual vino el proyecto de Resolución aprobatorio de un contrato concluido entre el Estado Dominicano y el Señor Pedro V. Trujillo Molina, M.M., Capitán del Ejército Nacional, y por medio del cual el primero vende al segundo una porción de terreno dentro de la parcela Núm. 284 del Distrito Catastral Núm. 65, tercera parte, sitios de La Pluma y Enjaguador, Común de Guerra, Provincia de Moseñor de Meriño, en la suma de QUINIENTOS PESOS (\$500.00).

Pláceme participarle que el Senado que me honro en presidir en su sesión de esta misma fecha aprobó la mencionada Resolución y la remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saluda a Ud. muy atentamente,


Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

81/6091



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 11213

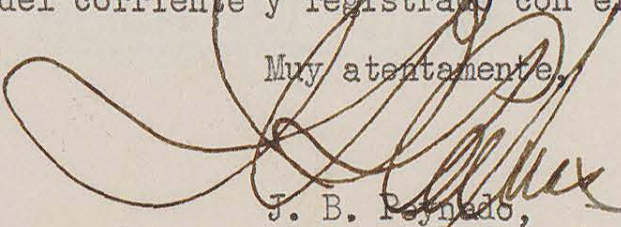
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
27 de septiembre de 1940.

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informar a usted que el proyecto de resolución enviado con su comunicación No. 932, de fecha 18 de septiembre en curso, por el cual se aprueba el contrato concluido entre el Estado Dominicano y el señor Pedro V. Trujillo Molina, M.M., Capitán del Ejército Nacional, por cuyo medio el primero vende al segundo una porción de terreno dentro de la parcela No. 284 del D. C. No. 65, tercera parte, sitios de La Pluma y Enjaguador, común de Guerra, Provincia de Monseñor de Meriño, ha sido promulgado por el Honorable Señor Presidente de la República en fecha 25 del corriente y registrado con el No. 333.

Muy atentamente,


J. B. Peñedo,
Subsecretario de Estado de la
Presidencia.

dp

91/6075

32


Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
18 de septiembre de 1940.

Doctor Manuel de Js. Troncoso de la Concha,
Honorable Presidente de la República.
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Votado por ambas Cámaras, tengo el honor de remitir a Ud. para los fines constitucionales, el proyecto de Resolución aprobatorio de un contrato concluido entre el Estado Dominicano y el Señor Pedro V. Trujillo Molina, M.M., Capitán Ejército Nacional, y por medio del cual le primero vende al segundo una porción de terreno dentro de la parcela Núm. 284 del Distrito Catastral Núm. 65, tercera parte, sitios de La Pluma y Enjaguador, Común de Guerra, Provincia de Monseñor de Meriño, en la suma de QUINIENTOS PESOS (\$500.00).

Con sentimientos de la mas alta consideración y respeto, saludo a usted muy atentamente,


Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

ev.

81/6074



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el Capitán del Ejército Nacional Pedro V. Trujillo M., M.M., en fecha 5 de septiembre de 1940, y que copiado a la letra, dice así:

"ENTRE EL ESTADO DOMINICANO representado legalmente por el señor AMABLE A. TEJEDA, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio interino, portador de la Cédula Personal de Identidad serie 1, No. 8894, previamente autorizado por el Poder Ejecutivo, según oficio #9652 de fecha 20 de Agosto de 1940, suscrito por el Señor Secretario de Estado de la Presidencia, de una parte,

Y el Señor PEDRO V. TRUJILLO MOLINA, Capitán del Ejército Nacional, portador de la Cédula Personal de Identidad serie 1, No. 32092, de este domicilio y residencia, de otra parte,

SE HA CONVENIDO EL SIGUIENTE CONTRATO DE VENTA.

Artículo 1.- El Estado Dominicano vende por el presente acto al Señor PEDRO V. TRUJILLO MOLINA, M.M., Capitán del Ejército Nacional, quien la acepta, una porción de terreno con una extensión superficial de CIENTO NOVENTA Y CUATRO (194) Hectáreas, OCHENTA Y NUEVE (89) áreas y NOVENTA Y TRES (93) centiáreas equivalentes a TRES MIL NOVEINTA Y NUEVE TAREAS OCHO centésimas (3,099,08) dentro de la Parcela No. 284 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO) del Distrito Catastral No.65, tercera parte, sitios de La Pluma y Enjagador, común de Guerra, Provincia de Monseñor de Meriño.

Artículo 2.- El precio de la presente venta ha sido convenido en la suma de QUINIENTOS PESOS (\$500.00), que el vendedor ha recibido del comprador en cheque #34088 expedido por The National City Bank of New York en fecha 5 de septiembre 1940, a favor del Señor Tesoro Nacional.

CONGRESO NACIONAL

Ley q. aprueba el contrato intervenido entre el Estado y

ASUNTO: el Capitán Pedro V. Trujillo Molina, E.N. PAG. No. 2

Artículo 3.- El presente contrato de venta deberá ser sometido al Congreso Nacional para la aprobación constitucional correspondiente y luego de obtenida esta remitido a la Oficina de Bienes Nacionales para la radiación de la propiedad vendida del Catastro Inmobiliario de Bienes del Estado.

HECHO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta. (Fdos.) AMABLE A. TEJEDA, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio Int.- PEDRO V. TRUJILLO MOLINA, M.M. Capitán Ejército Nacional.-"

En uso de las facultades que le confiere el inciso 24 del Artículo 33 de la Constitución Política del Estado.

R E S U E L V E:

UNICO:- Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato arriba transcrito é intervenido en fecha cinco de septiembre del año mil novecientos cuarenta, entre el Estado Dominicano y el Señor Pedro V. Trujillo Molina, M.M., Capitán del Ejército Nacional.

DADA en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta; año 97 de la Independencia, 78 de la Restauración y 11 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:
Fdo. Abelardo R. Nanita.

SECRETARIOS:
José Ant. Hungria
Fdos: José Ma. Roque Roman.

Dada en la sala de sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana,



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Contrato Interamericano entre el Estado Dominicano y el Capitan del Buque Nacional Pedro V. Trujillo L., N.M., en fecha 5 de septiembre de 1940, y que copiado a la letra, es el siguiente:

“UNITE EL ESTADO DOMINICANO representado legalmente por el señor JUAN A. FIGUEROA, Secretario de Estado del Tesoro y Poderes, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 1, No. 8894, previamente autorizada por el Poder Ejecutivo, con el oficio No. 1888 de fecha 20 de Agosto de 1940, suscrito por el señor Secretario de Estado de la República, de una parte, y el señor PEDRO V. TRUJILLO L., Capitan del Buque Nacional, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 1, No. 8892, de otra parte, y residente, de otra parte,

EN SU CONVENIO EL SEÑOR PEDRO V. TRUJILLO L.



Manuel María de los Angeles
Jefe de los Despachos del Senado

82 DECISIÓN No. 40
REGISTRADA AL No. 2323
del libro fecha
No. de decretos de Leyes, Resoluciones y Decretos Volados por el Senado
Y consta de
de las escrituras de compra y venta de los
expedidos en el mes de
Cada una de las

CONGRESO NACIONAL

Ley p. aprueba el contrato interviniente entre el Estado y el Sr. Pedro V. Trujillo Molina, M.M. PAGA No. 2

Artículo 3.º - Mi presente contrato de venta deberá ser sometido al Congreso Nacional para la aprobación constitucional correspondiente y luego de obtenida esta remítido a la Oficina de Bienes Nacionales para la radicación de la propiedad vendida del Estado.

FECHO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco (1945).

ABELARDO A. TRUJILLO, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio Interior. PEDRO V. TRUJILLO MOLINA, M.M. Capitán Ejército Nacional. En uno de las facultades que le confiere el inciso 24 del Artículo 83 de la Constitución Política del Estado.

RESUMEN

UNICO: - Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato arriba transcrito e interviniente en fecha cinco de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, entre el Estado Dominicano y el Sr. Pedro V. Trujillo Molina, M.M., Capitán del Ejército Nacional.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, República Dominicana, a los cinco días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco.



Jefe de las Oficinas del Senado

Y con esta se da fe y se da fe de las expresiones que se refieren en el presente Decreto.

REGISTRADA AL No. 3.222

8º - LEGISLATIVA

Abelardo A. Trujillo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio Interior. Pedro V. Trujillo Molina, M.M. Capitán del Ejército Nacional.

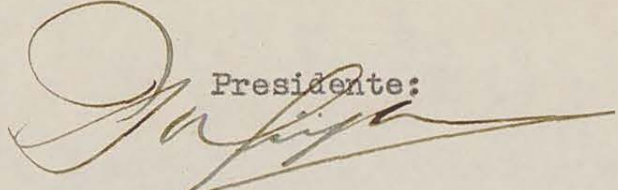
Dada en la sala de sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana.

CONGRESO NACIONAL

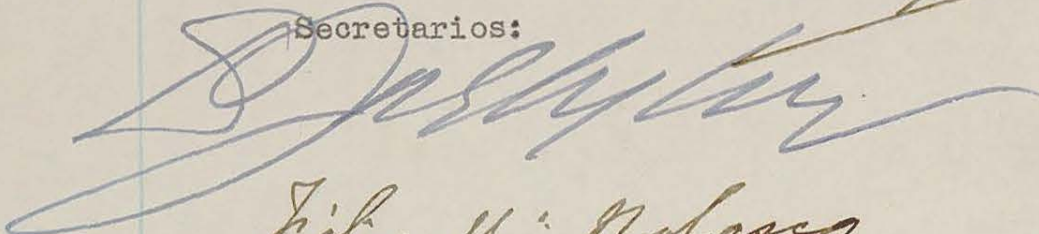
Hey q. aprueba el contrato intervenido entre el Estado y el Capitán Pedro V. Trujillo Molina, E.N. PAG. No. 3

a los dieciocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta; año 97 de la Independencia, 78 de la Restauración y 11 de la Era de Trujillo.

Presidente:



Secretarios:


Felipe M. Moloney

ev.

LUNA BOND

Handwritten notes and signatures at the bottom of the page, including a large signature and some illegible text.





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el Capitán del Ejército Nacional Pedro V. Trujillo M., M.M., en fecha 5 de septiembre de 1940, y que copiado a la letra, dice así:

ENTRE EL ESTADO DOMINICANO representado legalmente por el señor AMABLE A. TEJEDA, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio interino, portador de la Cédula Personal de Identidad serie 1, No. 8894, previamente autorizado por el Poder Ejecutivo, según oficio #9652 de fecha 20 de Agosto de 1940, suscrito por el Señor Secretario de Estado de la Presidencia, de una parte,

Y el Señor PEDRO V. TRUJILLO MOLINA, Capitán del Ejército Nacional, portador de la Cédula Personal de Identidad serie 1, No. 32092, de este domicilio y residencia, de otra parte,

SE HA CONVENIDO EL SIGUIENTE CONTRATO DE VENTA.

Artículo 1.- El Estado Dominicano vende por el presente acto al Señor PEDRO V. TRUJILLO MOLINA, M.M., Capitán del Ejército Nacional, quien la acepta, una porción de terreno con una extensión superficial de CIENTO NOVENTA Y CUATRO (194) Hectáreas, OCHENTA Y NUEVE (89) áreas y NOVENTA Y TRES (93) centiáreas equivalentes a TRES MIL NOVENTA Y NUEVE TAREAS OCHO centésimas (3,099,08) dentro de la Parcela No. 284 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO) del Distrito Catastral No. 65, tercera parte, sitios de La Pluma y Enjaguador, común de Guerra, Provincia de Monseñor de Meriño.

Artículo 2.- El precio de la presente venta ha sido convenido en la suma de QUINIENTOS PESOS (\$500.00), que el vendedor ha recibido del comprador en cheque #34088 expedido por The National City Bank of New York en fecha 5 de septiembre 1940, a favor del Señor Tesoro Nacional.

LEY D. APRUEBA EL CONTRATO INTERVENIDO ENTRE EL ESTADO Y
EL CAPITAN PEDRO V. TRUJILLO MOLINA, E.N. PAG. No. 3

Y LI DE LA RUA DE TRUJILLO.
LOS CUARENTA; AÑO 97 DE LA INDEPENDENCIA, 78 DE LA REPUBLICA
A LOS DIECHOCHOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECEN-

Presidente:

Secretarios:

LUNA BOND

84 LEGISLATURA Del 20 de 1910

REGISTRADA AL No. 3221

en el tomo del libro fecha
No. de sesiones de Leyes, Resoluciones
y Decretos expedidos por el Senado
y consta de
hojas escritas en escritura y fecha de las
expresadas referencias.

Secretario Provisional de la Cámara de Diputados
Jefe de los Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Visto el contenido del presente proyecto de ley, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 148 de la Constitución Política de la República Dominicana, el Congreso Nacional, en sesión pública celebrada el día 14 de mayo de 1940, y con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que lo componen, ha aprobado el presente proyecto de ley, en los términos siguientes:

8ª LEGISLATURA *14 de Mayo 1940*

REGISTRADA AL N.º *3.300*

en el tomo del libro 1888

No. de sesiones de Leyes, Resoluciones

y Decretos *emitidos por el Senado*

y consta de *1 artículo*

de las sesiones en materia de *resolución de los*

casos de inconstitucionalidad

de la Ley No. 140 del 14 de Mayo de 1940

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Ley 9. aprueba el contrato intervenido entre el Estado y

ASUNTO: el Capitán Pedro V. Trujillo Molina, E.N. PAG. No. 2

Artículo 3.- El presente contrato de venta deberá ser sometido al Congreso Nacional para la aprobación constitucional correspondiente y luego de obtenida esta remitido a la Oficina de Bienes Nacionales para la radiación de la propiedad vendida del Catastro Inmobiliario de Bienes del Estado.

HECHO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta. (Fdos.) AMABLE A. TEJEDA, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio Int.- PEDRO V. TRUJILLO MOLINA, M.M. Capitán Ejército Nacional.-"

En uso de las facultades que le confiere el inciso 24 del Artículo 33 de la Constitución Política del Estado.

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato arriba transcrito é intervenido en fecha cinco de septiembre del año mil novecientos cuarenta, entre el Estado Dominicano y el Señor Pedro V. Trujillo Molina, M.M., Capitán del Ejército Nacional.

DADA en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta; año 97 de la Independencia, 78 de la Restauración y 11 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:
Fdo. Abelardo R. Nanita.

SECRETARIOS:
José Ant. Hungria
Fdos: José Ma. Roque Roman.

Dada en la sala de sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana,

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: *El Código de Comercio y Comercio Exterior, D.L. No. 100, P.A.G. No. 2*

Artículo 1.º - El presente código de comercio se aplicará en todo el territorio de la República Dominicana, con excepción de las zonas de libre comercio y zonas de desarrollo industrial, que se regirán por la legislación especial que se dicte para cada una de ellas.

Artículo 2.º - El presente código de comercio se aplicará a los actos de comercio que se celebren en el territorio de la República Dominicana, con excepción de los actos de comercio que se celebren en las zonas de libre comercio y zonas de desarrollo industrial, que se regirán por la legislación especial que se dicte para cada una de ellas.



Jefe de las Oficinas del Senado
Ciudad Trujillo, República Dominicana
10 de Mayo de 1940

8ª LEGISLATURA
3ª Sesión
19 de Mayo de 1940
REGISTRADA AL NO. del libro de actas.
en el folio de actas de Leyes, Resoluciones y Decretos emitidos por el Senado
Y consta de páginas con un índice & razón de dos espacios intermedios.

